

Alerta Legal: Ley Fintech y nueva normativa de la CMF



03 de febrero, 2023 | Por [Jorge Timmermann](#) y [Natalia Cox](#).

Con fecha 3 de febrero de 2023 comienza a regir la Ley N°21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, también conocida como Ley Fintech.

Por su parte, la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”) ya inició el proceso para la dictación de la normativa que permita la implementación de la Ley Fintech, mediante reuniones con representantes de las industrias supervisadas y la elaboración de un cronograma. Cuenta para ello con un plazo máximo de 18 meses.

La CMF ya ha dictado la siguiente normativa:

Norma de Carácter General N° 491: Modifica la Norma de Carácter General N°471, materializando el traspaso del Registro de Agentes de Rentas Vitalicias al Registro de Agentes de Ventas de Seguros, por haberse suprimido el artículo 57 bis de la Ley de Seguros (DFL N°251).

Norma de Carácter General N° 492: Modifica la Norma de Carácter General N°30, que regula el proceso de

inscripción en el Registro de Valores, para efectos de reflejar la eliminación de la obligación de inscribir al emisor, junto con el valor, para hacer oferta pública de valores, eliminación que la Ley Fintech introdujo en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Asimismo, con fecha 16 de enero y hasta el 16 de febrero de 2023, la CMF puso en consulta la primera propuesta normativa respecto al registro de prestadores de servicios financieros que llevará esa Comisión y la autorización del servicio de asesoría de inversión.

En virtud de la Ley Fintech, los siguientes servicios entrarán al marco regulatorio de la CMF y deberán solicitar su inscripción en el referido registro:

- a. Plataformas de financiamiento colectivo;
- b. Sistemas alternativos de transacción de instrumentos financieros o valores de oferta pública que no están autorizados para actuar como bolsa de valores o bolsa de productos;
- c. Asesoría crediticia;
- d. Asesoría de inversión;
- e. Custodia de instrumentos financieros;
- f. Enrutamiento de órdenes; y
- g. Intermediación de instrumentos financieros.

| | |
|--|--|
| | <p>Contacto: Para más información, por favor contactar a: Jorge Timmermann Socio jtimmermann@dlapiper.cl</p> |
|--|--|

** Este reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en éste, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper Chile 2023.*